

Gobierno del Estado de Chihuahua

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-08000-15-0717-2018

717-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,174,847.0
Muestra Auditada	804,795.8
Representatividad de la Muestra	68.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto de Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Chihuahua, fueron de 1,174,847.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 804,795.8 miles de pesos, que representó el 68.5%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los Recursos Federales Transferidos a Través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Seguro Popular) 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de revisar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno

Estado de Chihuahua

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<p>El REPSS contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El REPSS estableció códigos de conducta y ética para todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos a través de capacitación, red local, correo electrónico y página de Internet.</p> <p>El REPSS contó con un comité en materia de ética e integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El REPSS tuvo un comité en materia de auditoría interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p>	<p>El REPSS no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.</p>
Administración de Riesgos	
<p>El REPSS contó con un plan estratégico en el que se establecieron los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del programa orientados a la consecución de los mismos.</p> <p>El REPSS contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico.</p> <p>El REPSS estableció metas cuantitativas.</p> <p>El REPSS estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</p>	
Actividades de Control	
<p>El REPSS contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>El REPSS tuvo sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>El REPSS contó con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.</p> <p>El REPSS implementó políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p>	<p>El REPSS no tuvo un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.</p>
Información y Comunicación	
<p>El REPSS contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoyó la consecución de los objetivos estratégicos.</p> <p>El REPSS estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.</p> <p>El REPSS estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.</p> <p>El REPSS cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	

Fortalezas	Supervisión	Debilidades
El REPSS evaluó los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	El REPSS no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.	
EL REPSS elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.		
El REPSS realizó autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos, y se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas.		

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chihuahua en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo con cargo al Seguro Popular 2017, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua (SH) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social (CS) y Aportación Solidaria Federal (ASf) 2017 y sus rendimientos financieros.
- b) La Federación, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la SH los recursos de la CS y ASf 2017 por 1,174,847.0 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 591,736.2 miles de pesos; recursos en especie por 77,049.9 miles de pesos; se constituyó un depósito en la TESOFE para realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del REPSS, por 506,046.5 miles de pesos y por concepto de compensación por 14.4 miles de pesos. Por otra parte, la SH transfirió al REPSS los recursos de la CS y ASf 2017, por 591,736.2 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados por 16.0 miles de pesos.
- c) El REPSS transfirió a los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH) recursos de la CS y ASf 2017 por 434,790.1 miles de pesos, los cuales se integraron por 357,740.2 miles de pesos de recursos líquidos y 77,049.9 miles de pesos de recursos en especie.
- d) El REPSS transfirió al Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL) recursos líquidos de la CS y ASf 2017 por 153,797.9 miles de pesos.

e) El saldo presentado en la cuenta bancaria de la SH es coincidente con el saldo pendiente de ejercer en los registros contables.

3. El REPSS, el ICHISAL y los SSCH no utilizaron una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del Seguro Popular 2017.

2017-B-08000-15-0717-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del Seguro Popular 2017.

5. El REPSS remitió a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), la información relativa al padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) en el primer día subsecuente al corte.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. El saldo presentado en las cuentas bancarias receptoras en el REPSS, ICHISAL y SSCH no es coincidente con los registros contables.

2017-B-08000-15-0717-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos bancarios con los registros contables en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el Instituto Chihuahuense de Salud y los Servicios de Salud de Chihuahua.

6. El REPSS, los SSCH y el ICHISAL registraron contable y presupuestalmente los recursos de la CS y ASf 2017 por 1,097,782.7 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 47.1 miles de pesos. Por otra parte, con la revisión de una muestra 804,795.8 miles de pesos, se verificó que los registros contables y presupuestales están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y que cumplió con las disposiciones fiscales.

7. El ICHISAL no canceló toda la documentación con la leyenda "Operado" y el nombre del programa.

2017-B-08000-15-0717-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación con el sello de "Operado" y el nombre del programa.

Destino de los Recursos

8. El Gobierno del estado de Chihuahua recibió recursos de la CS y ASf 2017 por 1,174,847.0 miles de pesos y generó rendimientos financieros por 63.1 miles de pesos para un total de 1,174,910.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de abril de 2018 se reportaron recursos devengados y pagados recursos por 1,142,009.4 miles de pesos y 1,174,846.9 miles de pesos, que representaron el 97.2% y 99.9% del total de recursos autorizados más los rendimientos financieros generados, por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados ni pagados por 32,886.3 miles de pesos y 63.2 miles de pesos, que representaron el 2.8% y 0.1%, del monto total autorizado más los rendimientos financieros generados.

SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECURSOS DEVENGADOS Y PAGADOS
CUENTA PÚBLICA
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado y pagado			
	Al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos	30 de abril de 2018	% de los recursos
Remuneración al personal.	464,327.4	39.5	464,327.4	39.5
Fortalecimiento de la infraestructura física.	26,569.3	2.3	38,909.1	3.3
Acciones de promoción y prevención de la salud.	18,208.6	1.5	18,208.6	1.5
Medicamentos, material de curación y otros insumos.	328,820.2	28.0	328,820.2	28.0
Programa de fortalecimiento a la atención médica.	6,219.5	0.5	6,246.3	0.5
Sistemas de información y bienes informáticos.	7,050.6	0.6	7,050.6	0.6
Gastos de operación del REPS.	43,209.8	3.7	46,103.1	3.9
Apoyo administrativo.	19,095.9	1.6	19,095.9	1.6
Pagos a terceros por servicios de salud.	19,235.2	1.6	19,364.7	1.6
Gasto operativo de unidades médicas.	209,272.8	17.9	226,721.0	19.4
Total	1,142,009.4	97.2	1,174,846.9	99.9

FUENTE: Informes del ejercicio de la CS y ASf al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de abril de 2018 proporcionados por la entidad fiscalizada.

2017-A-08000-15-0717-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 63,190.42 pesos (sesenta y tres mil ciento noventa pesos 42/100 m.n.), por concepto de recursos que no habían sido devengados y pagados al 30 de abril de 2018, y una vez vencido el plazo establecido en el anexo del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, los recursos

remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación.

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo con cargo a la CS y ASf 2017, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSCH, el REPSS, y el ICHISAL destinaron recursos de la CS y ASf 2017 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 464,327.4 miles de pesos, monto que representó el 39.5% de los recursos ministrados y no excedió el 43.6% autorizado para este rubro.
- b) Con la revisión de una muestra de expedientes de 118 servidores públicos de los SSCH, se verificó que acreditaron el perfil la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2017.
- c) Con la visita física realizada al Hospital General Dr. Salvador Zubirán Anchondo, se verificó una muestra de 417 servidores públicos de los cuales se constató que el personal está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- d) Con la revisión de una muestra de 235 contratos de 97 servidores públicos, se constató que los SSCH formalizaron la prestación de servicio eventual y los pagos se ajustaron a los montos convenidos.
- e) Con la revisión de una muestra de 54 contratos de 28 servidores públicos, se constató que el REPSS formalizó la prestación de servicio eventual y los pagos se ajustaron a los montos convenidos .
- f) Se realizaron las retenciones y el entero del Impuesto Sobre la Renta y, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

10. El ICHISAL destinó recursos de la CS y ASf 2017 para realizar pagos de remuneraciones a dos servidores públicos, de los cuales no se acreditó el perfil de la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2017 por 54.8 miles de pesos.

2017-A-08000-15-0717-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 54,768.98 pesos (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017 para realizar pagos de remuneraciones a dos servidores públicos, de los cuales no se acreditó la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2017.

11. El ICHISAL destinó recursos de la CS y ASf 2017 para realizar pagos por concepto de indemnización por 34.6 miles de pesos, concepto no financiable con los recursos del programa.

2017-A-08000-15-0717-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,566.00 pesos (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017 para realizar pagos por concepto de indemnización, concepto no financiable con los recursos del programa.

12. Los SSCH destinaron recursos de la CS y ASf 2017 para realizar pagos posteriores a la fecha de la baja de un servidor público por 31.4 miles de pesos.

2017-A-08000-15-0717-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,421.00 pesos (treinta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017 para realizar pagos posteriores a la fecha de la baja de un servidor público.

13. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo con cargo a la CS y ASf 2017, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, que consisten en lo siguiente:

- a) El REPSS destinó recursos de la CS y ASf 2017 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 328,820.2 miles de pesos al 30 de abril de 2018, lo que representó el 28.0% del total ministrado, por lo que no se rebasó el porcentaje establecido del 34.0% permitido por la normativa para este rubro.
- b) Con la revisión de los expedientes de 13 contratos, se verificó que éstos fueron adjudicados de acuerdo con la normativa y se encuentran debidamente formalizados.
- c) Con la revisión de una muestra por 27,002.1 miles de pesos de erogaciones realizadas con la CS y ASf 2017, se verificó que los medicamentos adquiridos se encontraron asociados con el Catálogo Universal de los Servicios de Salud (CAUSES), se sujetaron a los precios de los contratos y no fueron superiores a los precios de referencia.

14. Los SSCH no aplicaron penas convencionales por atraso en entrega de bienes por 1,588.8 miles de pesos.

2017-A-08000-15-0717-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,588,799.75 pesos (un millón quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no aplicar penas convencionales por atraso en entrega de bienes.

15. El ICHISAL no aplicó las penas convencionales por atraso de entrega de bienes por 475.1 miles de pesos.

2017-A-08000-15-0717-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 475,064.85 pesos (cuatrocientos setenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, ya que no aplicaron penas convencionales por atraso en entrega de bienes.

16. El ICHISAL no formalizó debidamente las órdenes de compra y pedidos de adquisiciones de medicamento y material de curación.

2017-B-08000-15-0717-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron debidamente las órdenes de compra y pedidos de adquisiciones de medicamento y material de curación.

17. El REPSS destinó recursos de la CS y ASf 2017 por 43,209.8 miles de pesos para el pago del gasto operativo y 19,095.9 miles de pesos para el personal de apoyo administrativo que totalizó 62,305.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017 y 46,103.1 miles de pesos y 19,095.9 miles de pesos que totalizó 65,199.0 miles de pesos al 30 de abril de 2018, montos que representaron el 5.3% y el 5.5% de los recursos ministrados y no excedieron el 6.7% autorizado para este rubro; asimismo se constató que se envió en tiempo y forma a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) la propuesta de programa operativo anual de gastos de operación 2017 para su aprobación.

18. Con la revisión de una muestra de auditoría de adquisiciones destinados al fortalecimiento de la infraestructura médica por 26,569.3 miles de pesos con cargo a la CS y ASf 2017, se constató que se cumplió con la entrega de las unidades de los contratos números D72539, D72553, D72554, así como con las especificaciones técnicas, se formalizaron mediante el acta-entrega. Adicionalmente, contaron con sus números de inventario.

19. Con la visita realizada para verificar el cumplimiento del contrato número D72702, el ICHISAL destinó recursos de la CS y ASf 2017 para realizar pagos para la adquisición de la unidad denominada "Rayos X fijo tipo digital", la cual no se encuentra en operación por 2,359.1 miles de pesos.

2017-B-08000-15-0717-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron que la unidad denominada "Rayos X fijo tipo digital" haya estado en operación.

20. Los recursos de la CS y ASf 2017 aplicados en el rubro de fortalecimiento de la infraestructura física fueron validados por CNPSS.

21. El REPSS, SSCH e ICHISAL destinaron recursos de la CS y ASf 2017 para el pago a terceros por servicios de salud (subrogación) por 19,235.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017 y 19,364.7 miles de pesos al 30 de abril de 2018, que representaron el 1.6% de los recursos asignados. Adicionalmente, con la revisión de una muestra por 6,674.6 miles de pesos, se constató que se contó con los contratos, acuerdos o convenios respectivos debidamente firmados con los prestadores del servicio; asimismo, se constató que los servicios cobrados se ajustaron a los precios pactados en los mismos, no rebasaron los tabuladores establecidos en el CAUSES, y los servicios fueron destinados para la atención de las intervenciones contenidas en el mismo y de la población beneficiaria del SPSS; adicionalmente, contaron con el documento que dió origen a la prestación del servicio.

22. Con la revisión de una muestra por 5,255.7 miles de pesos de erogaciones realizadas en el rubro de sistemas de información y bienes informáticos, se constató que están relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona, con las intervenciones contenidas en el CAUSES y con los contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorecen a los beneficiarios del Seguro Popular; asimismo, se verificó que contaron con el proyecto tecnológico autorizado por la CNPSS.

23. Con la revisión de una muestra de erogaciones de gastos operativos de las unidades médicas por 120,726.7 miles de pesos, se verificó que están directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emite la CNPSS.

24. Con la revisión del informe del ejercicio de la CS y ASf 2017, se verificó que se aplicaron recursos para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades contenidas en el CAUSES por 210,373.6 miles de pesos, que representó el 17.9% del total de los recursos asignados, por lo que no se aplicó al menos el 20.0% de los recursos de conformidad con la normativa.

2017-B-08000-15-0717-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2017 en acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Transparencia

25. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a la CS y ASf 2017, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSCH reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro trimestres del Formato Único, sobre la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Seguro Popular 2017; asimismo, se presentó evidencia de la publicación de los resultados de las evaluaciones al programa.

- b) El REPSS puso disposición del público en general por medios de comunicación electrónica, la información disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos; así como del manejo financiero de los recursos del Seguro Popular 2017, favoreciendo así, la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño del Sistema.
 - c) El REPSS presentó evidencia del envío reporte de manera mensual a la CNPSS a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) sobre la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema, que contiene la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición.
 - d) El REPSS presentó evidencia del reporte enviado a la CNPSS sobre los aspectos siguientes del pago de terceros por servicios de salud: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.
 - e) El REPSS presentó evidencia del envío a la CNPSS a través del SIGEFI del listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS y ASf 2017, que contiene el número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia y firma.
 - f) El REPSS remitió a la CNPSS el informe respecto de la aplicación de la estrategia de la consulta segura a los beneficiarios del programa, así como la atención que recibieron los afiliados en las unidades médicas de primero, segundo y tercer nivel; asimismo, el REPSS y los SSCH celebraron un convenio de gestión para que se realizara el programa de consulta segura a través de una red de prestadores de servicios de salud; adicionalmente, se constató la publicación en la página oficial de Internet de la red de servicios de las unidades médicas a través de las cuales presta los servicios de salud a los beneficiarios del programa.
 - g) Los SSCH enviaron los cuatro trimestres de 2017 de la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes el costo asociado a la plaza del personal a cargo del Seguro Popular, y los difundió en su página de Internet, asimismo, se comprobó que la Secretaría de Salud, publicó en su página de Internet la información remitida por las entidades federativas.
- 26.** Los reportes publicados y enviados a la SHCP por parte de los SSCH no son coincidentes con el informe que se envió a la CNPSS.

2017-B-08000-15-0717-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la cifras reportadas en reportes publicados y enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el informe que se envió a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 2,184,620.58 pesos y 63,190.42 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones las cuales generaron: 1 Solicitud de Aclaración, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 804,795.8 miles de pesos que representó el 68.5% de los 1,174,847.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Chihuahua mediante el Seguro Popular; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de abril de 2018 se reportaron recursos devengados y pagados por 1,142,009.4 miles de pesos y 1,174,846.9 miles de pesos, que representaron el 97.2% y 99.9% del total de recursos autorizados más los rendimientos financieros generados, por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados ni pagados por 32,886.3 miles de pesos y 63.2 miles de pesos, que representaron el 2.8% y 0.1%, del monto total autorizado más los rendimientos financieros generados.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 2,184.6 miles de pesos, que representan el 0.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del estado de Chihuahua, realizó en general una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Martín Corona Méndez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DG/OIC/0440/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 24 y 26 se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
NÚM. DE OFICIO: DG/OIC/0440/2018

Chihuahua, Chih., a 22 de Mayo de 2018

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CARRETERA PICACHO AJUSCO, NÚM. 167 COL. AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14110, CD. DE MÉXICO PRESENTE.-

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 2747
 18 MAY 23 PM 1:57
 Legajo 4
 OIC

Asunto: Acta de resultados finales y observaciones preliminares Auditoría No. 717- Seguro Popular- Cuenta Pública 2017

En atención y seguimiento a oficio No. **DAG-251-2018** de fecha 17 de mayo del presente, a través del cual la Secretaría de la Función Pública del Estado remite para su **atención**, Acta: **004/CP2017** de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) de fecha 15 de mayo de 2018, así como **Cédulas de Resultados Finales**, derivadas de la Auditoría Número **717-DS-GF**, con título "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa" (**Seguro Popular**) con motivo de la revisión de la **Cuenta Pública 2017**, para que se presenten las argumentaciones adicionales que justifique y aclare las observaciones determinadas.

Al respecto, me permito enviarle adjunto al presente, oficio Nos **180116** y **OCC-DA-0197/2018** de fechas 22 de mayo del presente, signados por el Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa de **Servicios de salud de Chihuahua** y el Director Administrativo del **Instituto Chihuahuense de Salud** respectivamente; así mismo, oficios Nos. **REPSS/DAF/SAFP/562/2018**, **REPSS/DAF/SAFP/563/2018**, **REPSS/DAF/SAFP/563/2018** y **REPSS/DAF/SAFP/588/2018** de fechas 21 de mayo los tres primeros y 22 de mayo respectivamente, signados por la Directora General del **Régimen Estatal de Protección Social en Salud**, en los que se presenta información y documentación **adicional** integrada en forma impresa y en **CD** debidamente certificado, para la atención y solventación de las observaciones inherentes a esos Organismos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

P.A.

MTRA. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA

C.c.p. Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya- Secretaria de la Función Pública del Estado de Chihuahua.- Para su conocimiento
 Dr. Ernesto Avila Valdéz- Secretario de Salud y Director General de SSCH e ICHISAL.- Para su conocimiento
 Mtra. Sulma Iliana Martínez Díaz- Jefa Depto. Jurídico de la Secretaría de Salud y Directora Jurídica de SSCH.- Para su conocimiento
 Mtro. Raúl Antonio Hernández Mendoza- Director Administrativo del ICHISAL.- Para su conocimiento
 C.P. Edgar Noé Nevarez- Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa de SSCH.- Para su conocimiento
 Dra. María Del Rosario Vázquez Olivas- directora General del REPSS.- Para su conocimiento

Rg

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" y
 "2018, Año de la Familia y los Valores"

Calle Tercera No. 604, Col. Centro Chihuahua, Chih, México C.P. 31000. Conmutador 429-33-00 Ext. 21672
www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Salud y los Servicios de Salud de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 6, 7, 9, 36, 38, 69 y 70.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 53 y 55, párrafos primero y segundo.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín: requisitos académicos.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: anexo IV, apartado B, numerales 1, párrafo segundo, 3 y, cláusulas segunda, cuarta y séptima.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículo 54.

Contratos números D71723 y D72084: cláusulas cuarta y décima tercera.

los contratos números 60142-HCE y 160142-HGJ: cláusula sexta.

Contratos números D71717, D71716, D71715, D71712, D71707, D71723, D72062 y D72084: clausula décimo tercera.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados: numerales primero, undécimo, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.